

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCION GENERAL EJECUTIVA
N° 017/2021**

La Paz, 28 de septiembre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que los principios que rige la función pública son la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Numeral 45 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado establece la obligación de las servidoras y los servidores públicos, de rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que el Parágrafo II del Artículo 241 de la Constitución Política del Estado, dispone que la sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recurso del Estado.

Que la Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011, dispone en su Artículo Único que “En tanto el Órgano Ejecutivo emita la reglamentación a la presente Ley, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS, serán aprobadas por el Director Ejecutivo de cada entidad.”

Que el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, creado mediante Decreto Supremo N° 25984 de 16 de noviembre de 2000, como entidad de derecho público, descentralizada, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, técnica y financiera, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, constituida para contribuir al desarrollo económico y social en el marco de la Estrategia Boliviana de la Reducción de la Pobreza.

Que el Decreto Supremo N° 25682 de 25 de febrero de 2000 en su Artículo 1 establece, que los gastos por eventos que considere convenientes efectuar la entidad, deben ser autorizados bajo la responsabilidad de su Máxima Autoridad Ejecutiva y aprobados mediante Resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad.

Que mediante el Informe INF/FPS/GFA-ADM N° 0341/2021 emitido el 27/septiembre/2021 por el Profesional Administrativo – Bienes y Servicios, Vía la Jefatura de Unidad Administrativa, bajo la Referencia: “Solicitud de reposición de fondos utilizados para la reunión de Coordinación y Evaluación de Cartera y Proyectos con Alcaldes del Departamento de Oruro, respecto al Fondo Concursable de Inversión Productiva – FOCIPPE”, posterior a la exposición de antecedentes y desarrollo, concluye solicitando se autorice la asignación de recursos económicos para la citada reunión, la cual se constituye en un acto público de socialización, de esta forma se de conformidad al servicio de catering prestado por la Empresa Unipersonal “Pastelería Strudel” de la Sra. Susi Pacesa Ichuta Pacasi, por la suma de Bs. 2.480,00.- (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta 00/100 Bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Detalle	Cantidad	Costo Unitario	Monto en Bs.
1	Cafés Cappuccino	80	11,00	880,00.-
2	Pucapacas	160	6,00	960,00.-
3	Jugos de fruta	80	8,00	640,00.-
Total: (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta 00/100 Bolivianos)				2.480,00.-

Que a través de Informe INF/FPS/DGE-UAJ N° 0202/2021 de 27 de septiembre de 2021 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, establece que en virtud del contenido del Informe INF/FPS/GFA-ADM N° 0341/2021 del Profesional Administrativo de Bienes y Servicios, Vía la Jefatura de la Unidad Administrativa, la realización de la Reunión de Coordinación y Evaluación de Cartera y Proyectos con Alcaldes del Departamento de Oruro, respecto al Fondo Concursable de Inversión Productiva – FOCIPPE”, se constituye un acto público de socialización y coordinación de actividades, en este contexto dicho Informe recomienda a la Directora General Ejecutiva del FPS, autorizar la asignación de recursos destinados a cubrir los gastos de refrigerio (alimentos y bebidas), por un monto de Bs.2.480,00.- (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta 00/100 Bolivianos). En este contexto el citado acto, realizado en fecha 28/septiembre/2021, se enmarca en el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 25682, por lo que se recomienda a la señora Directora General Ejecutiva, autorizar Mediante Resolución Administrativa la asignación de recursos destinados a cubrir los gastos de refrigerio, conforme el monto solicitado en el Informe INF/FPS/GFA-ADM N° 0341/2021.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), en uso de sus atribuciones y facultades previstas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la asignación de fondos, con cargo a la Partida 34120, por un monto de Bs.2.480,00.- (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta 00/100 Bolivianos), destinados al refrigerio (alimentos y bebidas) de la Reunión de Coordinación y Evaluación de Cartera y Proyectos con Alcaldes del Departamento de Oruro, respecto al Fondo Concursable de Inversión Productiva – FOCIPPE”, a realizarse en el Auditorium “Jorge Carrasco Gamarra” de la Oficina Central del FPS, el día martes 28 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo expuesto en el Informe INF/FPS/GFA-ADM N° 0341/2021, mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- La Unidad Financiera Institucional, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

.....
Arq. Rodney Cristina Perez Choque
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
Fondo Nal. de Inversión Productiva y Social

Cc/Arch.